

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00279

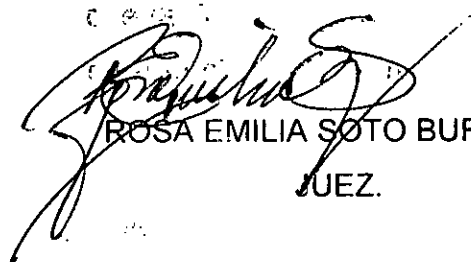
Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por el señor SANTIAGO CARDONA AVECEDO, contra el señor HOWER CARDONA AGUIRRE, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Se deberá aclarar el hecho 2 conforme al título que se anexa.

SEGUNDO: Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas conforme el título base de recaudo con el correspondiente interés del IPC del año inmediatamente anterior; en tal sentido deberá aclarar hechos y pretensiones.

TERCERO: Toda vez que la demanda se realice a través de abogado; deberá aportar el poder otorgado al doctor Carlos Enrique Martínez Uribe.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.